

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00238 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese de donde obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados, conforme lo requiere el Decreto 806 de 2020.
- 2.- Indíquese si la acción interpuesta corresponde a una simulación o a una resolución de contrato, teniendo en cuenta el contenido de las pretensiones principales.
- 3.- Identifíquese el bien respecto del cual recae la medida cautelar solicitada y alléguese el certificado de tradición y libertad del mismo.
- 4.- Acredítese que el poder que le fue conferido proviene del correo electrónico de los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA